



POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD | UNIDAD DERMATOLÓGICA DE FOTOTERAPIA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO | PPSS 2020 |

¿Qué es la Política de Participación Social en Salud?

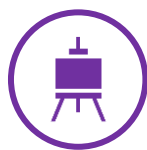
Es la estrategia del Ministerio de Salud y Protección Social dar respuesta a las necesidades y problemáticas que afectan, limitan o restringen la participación de la ciudadanía en salud en el marco de lo establecido en las leyes 1438 de 2011 (Ley estatutaria de participaciones) y 1751 de 2015 (Ley estatutaria de Salud) adoptada mediante la Resolución 2063 de 2017.

La Unidad Dermatológica de Fototerapia, en cumplimiento a la normatividad, adapta la Política de Participación Social en Salud en el marco de sus competencias como Institución Prestadora de Servicios de Salud implementando dentro de sus prácticas regulares la inclusión de la ciudadanía para que aporten al desarrollo organizacional, fomenten la cultura de servicio y promuevan el trato humanizado y seguro durante el proceso de atención.



OBJETIVO GENERAL

Estructurar, desarrollar e implementar un programa de participación social en salud en la UDF que promueva la cultura de seguridad del paciente y el autocuidado, contribuyendo a mejorar la calidad de los servicios y la satisfacción de los usuarios. Generar escenarios de participación ciudadana para los usuarios de la Unidad como parte del ejercicio de sus derechos y deberes.



OBJETIVOS DE LA PPSS

Según la Resolución 2063 de 2017, los objetivos son:

- Fortalecimiento institucional
- Empoderamiento de la ciudadanía y organizaciones
- Impulso a la cultura de la salud
- Control social en salud
- Gestión y garantía con participación



“En el marco normativo la promulgación de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, es un hito pues establece expresamente que la salud es un derecho autónomo fundamental y dispone en su artículo 12, que “el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan”

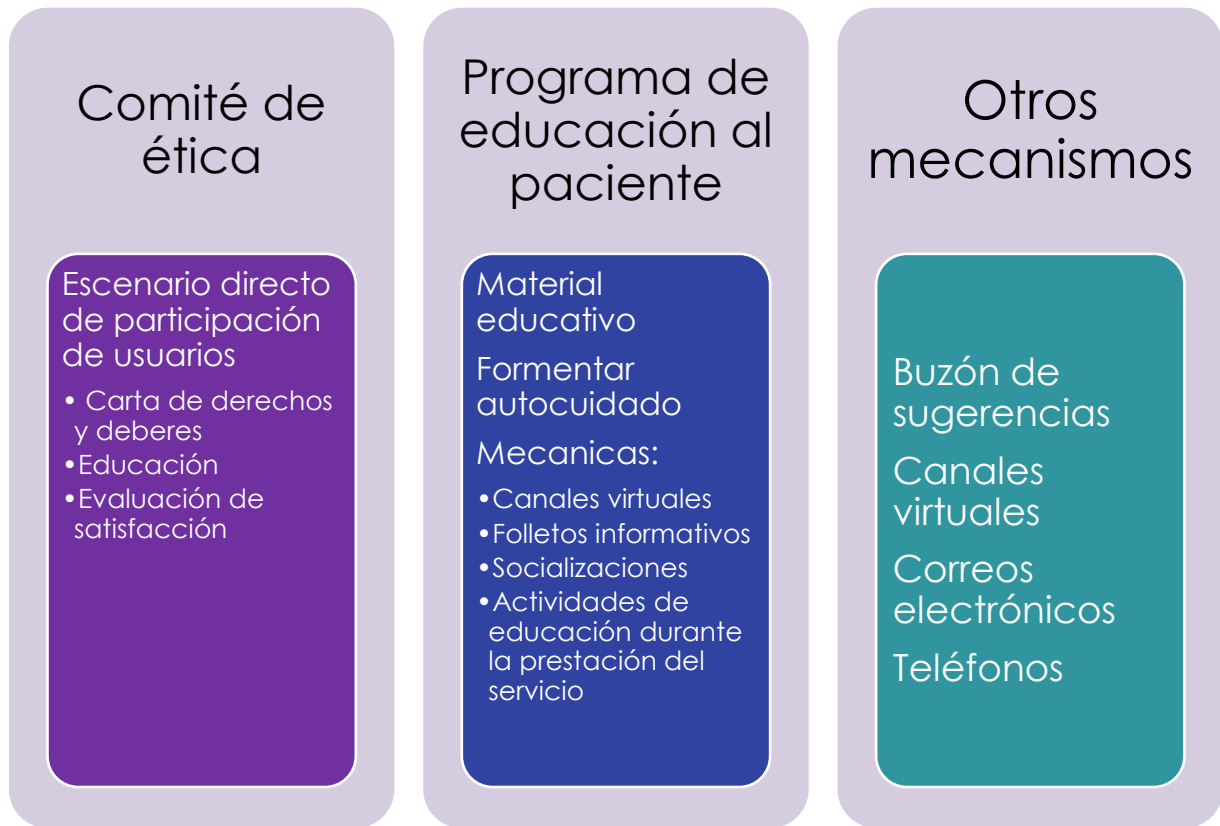
POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD 2017 – RESOLUCIÓN 2063 DE 2017,
Ministerio de Salud y Protección Social

COMPETENCIAS DE LAS INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD

La Unidad tiene sus obligaciones como IPS de la siguiente manera:

- Fortalecer la institucionalidad en salud para garantizar el **derecho a la participación** de los usuarios
- Desarrollar las estrategias de comunicación, gestión y educación para empoderar a los usuarios
- Desarrollar estrategias de comunicación para generar una **cultura de salud**
- Formular e **implementar el plan de acción** para desarrollar la política de participación social en salud
- Socializar el plan de acción y **permitir su seguimiento** por parte de la ciudadanía, entidad territorial, Ministerio de Salud y Protección Social y los entes de control.
- Respetar, promover y **proteger el derecho a la participación.**

ESTRATEGIAS PARA IMPLEMENTAR LA POLÍTICA EN LA UDF



- ▶ Anualmente se realiza la programación del plan de acción y así mismo el de evaluación del año anterior



- ▶ Todos los funcionarios de la Unidad Dermatológica está comprometida con la garantía y el respeto al derecho de la participación en salud de los usuarios

Respetar, promover y proteger el derecho a la participación es un trabajo de todos



www.udf.com.co



calidad@udf.com.co